

Guía de acceso a Los Programas Sociales 2019 SEDESORE

Objetivo de los Programas Sociales: Reducir las condiciones de marginación y rezago social de la población que reside tanto en localidades aisladas y dispersas, como en territorios de pobreza rural y urbana en todo el Estado, aplicando programas que aseguren el ejercicio de sus derechos sociales, para que lleguen a todos por igual los beneficios del desarrollo.

PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

I OBJETIVO DEL PROGRAMA

Mejorar las condiciones de calidad y espacios de la vivienda en techos y muros de material endeble de las viviendas, con pisos de tierra y en condiciones de hacinamiento mediante acciones de mejoramiento de vivienda que favorezcan el desarrollo de las distintas actividades esenciales de las personas y la familia.

II POBLACION BENEFICIARIA

- **Población Potencial**

La población potencialmente beneficiaria será aquella cuya vivienda este construida con materiales no resistentes y adecuados y los exponga a riesgos provocados por fenómenos meteorológicos. Así mismo será beneficiaria la población en hacinamiento al alcanzar el promedio de 2.5 personas por cuarto en la vivienda actual. Las 270.1 mil personas que representan el 9.7% de la población Estatal con algunos de los componentes de esta carencia, justifican la existencia del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

- **Población Objetivo**

Apoyar a familias que habitan en una vivienda con materiales endebles y en condiciones de hacinamiento que residen en municipios catalogados como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Rural; en localidades identificadas como ZAP Urbanas; o en localidades con altos grados de rezago social y población en pobreza extrema.

III COBERTURA DE ATENCION DEL PROGRAMA

La SEDESORE con recursos del Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE), celebrará Convenios con los Ayuntamientos para financiar el mejoramiento de vivienda, siempre que se cumpla con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS vigente.

IV GUIA DE ACCESO AL PROGRAMA

CONVENIO SEDESORE - MUNICIPIOS

Los Ayuntamientos con interés de celebrar convenio directo SEDESORE - Municipio, para la instalación de pisos, muros, techos y recámaras adicionales, deberán observar los siguientes pasos:

- a. Presentar oficio con una solicitud de apoyo dirigido al Titular de la SEDESORE. El oficio debe contener con el número de acciones por localidad, dentro de la cobertura de atención.
- b. Acordar con el Titular de la SEDESORE el número de acciones que se realizarán en el municipio.
- c. Aportar recursos para el financiamiento de las acciones, el Ayuntamiento definirá el Fondo: para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y/o para el Fortalecimiento de los Municipios (FFM).
- d. Levantar los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUI), mismos que deben entregarse con oficio dirigido al Titular de la SEDESORE, especificando relación de localidades, acciones acordadas y nombre de cada uno de los beneficiarios.
- e. Los CUI serán revisados por la SEDESORE para validar que su llenado cumple la normatividad del levantamiento y que el beneficiario cumple los requisitos de elegibilidad.
- f. En caso de omisiones en el levantamiento de los CUI, la SEDESORE solicitará la reposición de los mismos, o la sustitución de beneficiarios en caso de que no cumplan con el criterio.
- g. La instancia ejecutora realizará el proceso de licitación y dará seguimiento a la ejecución en coordinación con las otras que aporten recurso.
- h. La instancia ejecutora, elaborará el Expediente Técnico de las acciones acordadas.

- i. El Municipio deberá depositar en la cuenta bancaria que le indique la SEDESORE el monto de recursos que corresponda a su aportación.
- j. La comprobación del gasto del proyecto aprobado será responsabilidad del ejecutor.
- k. La SEDESORE otorgará al Ayuntamiento copia de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado FISE"; para su presentación cuando así se lo requieran los órganos de control y auditoría de los tres órdenes de gobierno.

PROGRAMA: ESTUFAS ECOLOGICAS

I OBJETIVO DEL PROGRAMA

Atender las viviendas donde se cocina con leña sin chimenea, con la colocación de estufas ecológicas de bajo consumo de leña, que contribuyen a disminuir enfermedades respiratorias en las familias, así como problemas ambientales provocados por la deforestación.

II POBLACION BENEFICIARIA

- **Población Potencial**

La población potencialmente beneficiaria con una estufa ecológica es la que reside en viviendas donde se utiliza estufas sin chimenea para cocinar o calentar los alimentos y por tanto es elegible para recibir el beneficio. De acuerdo al Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019 emitido por la Secretaría de Bienestar, son 346,7 mil personas que representan el 12.4% de la población estatal, las cuales se ubican principalmente en localidades rurales.

- **Población Objetivo**

Este programa contempla apoyar a familias que habitan en viviendas donde se cocina en estufas sin chimenea, que residen en municipios catalogados como Zonas de Atención Prioritaria Rural; en Zonas de Atención Prioritaria Urbana; en localidades con altos grados de rezago social y población en pobreza extrema.

III COBERTURA DE ATENCION DEL PROGRAMA

La SEDESORE con recursos del FISE celebrará Convenios con la Federación o directamente con los Ayuntamientos para estufas ecológicas, cumpliendo con las reglas de operación de los programas que apliquen y con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS vigente.

La cobertura se establece en los términos de los convenios directos SEDESORE – Municipios y será la misma que se señala en el Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Para convenios con la Federación, la cobertura incluye la que se indica en las Reglas de Operación correspondientes.

IV GUIA DE ACCESO AL PROGRAMA

CONVENIO SEDESORE – Dependencia Federal - Municipios

Pasos a seguir:

- a. Presentar oficio de solicitud de apoyo financiero dirigido al Titular de la SEDESORE con copia al Titular de la Delegación Federal correspondiente. El oficio debe contener la relación del número de estufas ecológicas solicitadas por localidad, dentro de la cobertura de atención.
- b. Considerar el prototipo de estufa establecido y del cual se dispone del proyecto ejecutivo.
- c. Gestionar ante el Titular de la SEDESORE el monto del apoyo financiero estatal que requiere para su solicitud; y acordar la aportación Federal y del mismo Ayuntamiento, de acuerdo a las Reglas de Operación que apliquen.
- d. Levantar y documentar los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS). Estos deben entregarse con oficio dirigido al Titular de la Delegación Federal, con copia al Titular de la SEDESORE, y debe contener relación de localidades, número de apoyos y nombre de beneficiarios.

- e. Los CUIS serán revisados por la Delegación Federal, quien comunica a la SEDESORE si la documentación cumple la normatividad del levantamiento. En caso de documentación faltante o de un levantamiento deficiente de los CUIS, la Delegación solicitará la sustitución de beneficiarios que corresponda.
- f. El Expediente Técnico de las estufas ecológicas deberá ser validado por la instancia normativa, que es la Dirección de Obras Públicas del Municipio.
- g. La ejecución de las estufas ecológicas estará a cargo de los Ayuntamientos, quienes asumirán toda la responsabilidad de la correcta aplicación de los recursos aprobados y la supervisión técnica de la ejecución.
- h. De existir un saldo por disminución del costo de las estufas ecológicas contratadas, la Federación y el Estado buscarán que los recursos aprobados al Ayuntamiento se aprovechen en su totalidad a través del incremento de metas, previa solicitud y presentación de los CUIS de los posibles beneficiarios.
- i. La comprobación del gasto del proyecto aprobado se entregará para su revisión y operación a la Delegación Federal con copia a la SEDESORE.
- j. La Delegación Federal reintegrará al Ayuntamiento la documentación comprobatoria original, con la leyenda “operado Ramo 20”; para su resguardo definitivo y presentación cuando así se lo requieran los órganos de control y auditoría de los tres órdenes de gobierno.

CONVENIO DIRECTO: SEDESORE - MUNICIPIO

En convenio directo SEDESORE – Municipio se deberán seguir los pasos que se indican para el Programa Mejoramiento de Vivienda en cuanto a la presentación de la solicitud de apoyo y el levantamiento y la presentación de los CUIS a la SEDESORE.

Adicionalmente deberán contemplar lo siguiente:

- a. Considerar el prototipo de estufa establecido y del cual se dispone de proyecto ejecutivo.
- b. La SEDESORE y el Ayuntamiento acordarán la instancia ejecutora, quien asumirá toda la responsabilidad de la correcta aplicación de los recursos aprobados y la supervisión técnica de la ejecución.
- c. De existir un saldo por disminución del costo de las estufas, se buscará que los recursos aprobados se aprovechen en su totalidad a través del incremento de metas, previa solicitud y presentación de los CUIS de los posibles beneficiarios.
- d. La comprobación del gasto del proyecto aprobado será responsabilidad del ejecutor.

PROGRAMA: SANITARIOS ECOLÓGICOS

I OBJETIVO DEL PROGRAMA

Atender las viviendas sin sanitario exclusivo con la construcción de sanitarios ecológicos secos y húmedos con biodigestor, en las localidades aisladas y dispersas que por su reducido número de habitantes no tienen acceso al servicio de drenaje sanitario, y como consecuencia presentan mayores riesgos de salud y deterioro del medio ambiente.

II POBLACION BENEFICIARIA

- **Población Potencial**

La población potencialmente beneficiaria con un sanitario ecológico en su vivienda, es aquella con necesidad de este servicio porque carece del mismo y por tanto es elegible. De acuerdo al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019 emitido por la Secretaría de Bienestar, Las 688.6 mil personas que representan el 24.7% de la población Estatal con carencia en servicios básicos

de la vivienda, una parte de las viviendas correspondientes carecen de sanitario, lo que justifica la existencia del Programa de Sanitarios Ecológicos.

- **Población Objetivo**

Se contempla apoyar a familias que habitan en viviendas con carencia de sanitario y que residen en municipios catalogados como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Rurales; en localidades identificadas como ZAP Urbanas; o en localidades con altos grados de rezago social, de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS vigente.

III COBERTURA DE ATENCION DEL PROGRAMA

Aplica la misma cobertura del Programa de Estufas Ecológicas, en cuanto a los convenios directos SEDESORE – Municipio; y convenios Federación – SEDESORE - Municipio.

IV GUIA DE ACCESO AL PROGRAMA

Los pasos a seguir para la construcción de Sanitarios ecológicos secos o húmedos en convenios SEDESORE – Federación – MUNICIPIOS o en convenio SEDESORE – Municipios, serán los mismos señalados para el Programa de Estufas Ecológicas.

PROGRAMA: ELECTRIFICACIÓN

I OBJETIVO DEL PROGRAMA

Dotar de energía eléctrica a las viviendas con carencia de este servicio, por medio de la construcción y ampliación de redes de distribución eléctrica o bien a través de sistemas alternativos como paneles solares o energía eólica.

II POBLACION BENEFICIARIA

• Población Potencial

La población potencialmente beneficiaria con electrificación en su vivienda, es aquella con carencia y por tanto es elegible. De acuerdo al Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019 emitido por la Secretaría de Bienestar, hay 34.0 mil las personas que representan el 1.2% de la población estatal, sin energía eléctrica en sus viviendas.

• Población Objetivo

Para el año 2019 se firmará el Convenio Marco del Gobierno del Estado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para realizar obras eléctricas. El Gobierno del Estado celebrará convenios con los Municipios interesados en ser parte del Convenio Marco.

Asimismo se contempla beneficiar a las personas en rezago por acceso a electrificación y que habitan en localidades con menos de 100 habitantes, mediante la instalación de paneles solares.

III COBERTURA DE ATENCION DEL PROGRAMA

Para obras en convenio SEDESORE – CFE – Municipios, la cobertura de atención se ajustará a la que contempla el programa de Mejoramiento de Vivienda, en cuanto a la aportación de la SEDESORE con recursos del FISE, se basará en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS vigente.

Para las acciones de energía alternativa se podrán celebrar Convenios SEDESORE – Municipios.

IV GUIA DE ACCESO AL PROGRAMA

CONVENIO SEDESORE – CFE – MUNICIPIOS

Para participar en el Convenio Marco SEDESORE – CFE, se deberán observar los siguientes pasos:

- a. Presentar Oficio de solicitud de apoyo dirigido al Titular de la SEDESORE, donde se incluya la relación de localidades, descripción de la obra con sus respectivas calles a electrificar y nombre de la persona de contacto con su número telefónico.
- b. La SEDESORE, con sustento en los oficios de los Ayuntamientos, enviará a la CFE la solicitud del presupuesto de las obras.
- c. La CFE analizará en visitas de campo la viabilidad de las obras e informará a la SEDESORE: el presupuesto correspondiente mediante Oficio Resolutivo; o las causas por la que no es factible.
- d. La SEDESORE informará de los presupuestos a los municipios y acordará la estructura financiera de las obras.
- e. En convenios SEDESORE – CFE – Municipio, el ejecutor es la CFE, a quien se le deberá depositar la aportación municipal directamente a la cuenta que la CFE indique.
- f. La CFE elaborará los Expedientes Técnicos de las obras y enviará mensualmente a la SEDESORE el Reporte de Avance Físico de Obras.

Los pasos a seguir para la instalación de paneles solares en convenio SEDESORE – Municipios, serán los mismos señalados para el Programa de Estufas Ecológicas.

PROGRAMA: AGUA POTABLE

I OBJETIVO DEL PROGRAMA

Objetivo Específico

Contribuir al abatimiento del rezago de agua entubada en las viviendas de las Zonas de Atención Prioritaria rurales y urbanas, de las localidades con mayores grados de rezago social, de las localidades de alta y muy alta marginación o concentración de población en pobreza, para que las familias cuenten con el servicio de la red pública dentro de la vivienda o fuera de la vivienda pero dentro

del terreno que habitan, y así mejorar la calidad de vida de las personas y las familias.

II POBLACION BENEFICIARIA

- **Población Potencial**

La población potencial del programa, de acuerdo al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019, emitido por SEDESOL son 265.8 habitantes que representan el 9.5% de la población estatal. Se dará preferencia a las localidades entre 100 y 2,500 habitantes y viviendas en zonas de pobreza urbana, en congruencia con la cobertura territorial de atención de los Fondos Estatal y Municipales del Ramo 33, así como de los programas federales.

- **Población Objetivo**

Las personas en viviendas sin agua que residen en municipios catalogados como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Rural; en localidades identificadas como ZAP Urbanas; o en localidades con los dos más altos grados de rezago social.

III COBERTURA DE ATENCION DEL PROGRAMA

La SEDESORE, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, podrá celebrar Convenios con dependencias federales, estatales y con los Ayuntamientos, para financiar obras de construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de líneas de conducción y depósitos y/o tanques de agua potable y de ampliación construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de redes o sistemas de agua potable, cumpliendo con las reglas de operación de los programas federales y con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS vigente.

IV GUIA DE ACCESO AL PROGRAMA

Los Ayuntamientos con interés en recibir apoyo de recursos estatales deben observar los siguientes pasos:

- a. Presentar oficio de solicitud de apoyo financiero dirigido al Titular de la SEDESORE, donde especifique el tipo de obra, la ubicación y el compromiso de aportación de recursos del

Ayuntamiento. Se deberá anexar el Proyecto Ejecutivo de la obra debidamente validado.

- b. Los proyectos ejecutivos de las obras deberán ser validados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o la Comisión Estatal del Agua (CEA).
- c. Gestionar ante el Titular de la SEDESORE el monto del apoyo financiero estatal que requiere para su solicitud; y acordar la aportación de otras dependencias federales o estatales y del mismo Ayuntamiento.
- d. En caso de ser necesario levantar y documentar los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS).
- e. La ejecución de las obras se sujetará de acuerdo a la fuente de financiamiento y podrá estar a cargo de alguna dependencia estatal o de los Ayuntamientos, quienes asumirán la responsabilidad de la correcta aplicación de los recursos aprobados y la supervisión técnica de la ejecución.
- f. La comprobación del gasto del proyecto aprobado se entregará para su revisión y operación a las dependencias federales o estatales, según sea el caso, con copia a la SEDESORE.
- g. Si el municipio realiza su aportación con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la localidad de ubicación de la obra deberá ser congruente con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS vigente.
- h. Los Ayuntamientos deberán cumplir la normatividad federal aplicable y la normatividad para el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE) que administra la SEDESORE, contenidos en los Lineamientos Generales de Operación del FAIS vigente.

PROGRAMA: ALCANTARILLADO Y DRENAJE

I OBJETIVO DEL PROGRAMA

Objetivo Específico

Contribuir al abatimiento del rezago de servicio de drenaje sanitario en las viviendas de las Zonas de Atención Prioritaria rurales y urbanas, de las localidades con mayores grados de rezago social, de las localidades de alta y muy alta marginación y localidades con alta concentración de población en pobreza, para solucionar el problema de desalojo de las aguas utilizadas, y mejorar la calidad de vida de las personas y las familias.

II POBLACION BENEFICIARIA

• Población Potencial

La población potencial de acuerdo al Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019, emitido por la Secretaría de Bienestar, hay 355.5 mil personas que representan el 1.2% de la población estatal con carencia de drenaje en sus viviendas. En este rubro se dará preferencia a las localidades de más de 500 habitantes.

Se plantea atender a las viviendas sin drenaje en localidades menores a 500 habitantes con sanitarios ecológicos, siempre que cumplan con la cobertura territorial de atención del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, así como de los programas federales.

• Población Objetivo

Las personas en viviendas sin agua que residen en municipios catalogados como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Rural; en localidades identificadas como ZAP Urbanas; o en localidades con los dos más altos grados de rezago social.

III COBERTURA DE ATENCION DEL PROGRAMA

La SEDESORE, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, podrá celebrar Convenios con dependencias federales y estatales y con los Ayuntamientos, para financiar obras de alcantarillado y drenaje, cumpliendo con las reglas de operación

aplicables y con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS vigente en sus vertientes del Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

IV GUIA DE ACCESO AL PROGRAMA

Los Ayuntamientos con interés en recibir apoyo de recursos estatales deben observar los siguientes pasos:

- a. Presentar oficio de solicitud de apoyo financiero dirigido al Titular de la SEDESORE, donde especifique el tipo de obra, la ubicación y el compromiso de aportación de recursos del Ayuntamiento. Se deberá anexar el Proyecto Ejecutivo de la obra debidamente validado.
- b. Los proyectos ejecutivos de las obras deberán ser validados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o la Comisión Estatal del Agua (CEA).
- c. Gestionar ante el Titular de la SEDESORE el monto del apoyo financiero estatal que requiere para su solicitud; y acordar la aportación de otras dependencias federales o estatales y del mismo Ayuntamiento.
- d. En caso de ser necesario levantar y documentar los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS).
- e. La ejecución de las obras se sujetará de acuerdo a la fuente de financiamiento y podrá estar a cargo de alguna dependencia estatal o de los Ayuntamientos, quienes asumirán la responsabilidad de la correcta aplicación de los recursos aprobados y la supervisión técnica de la ejecución.
- f. La comprobación del gasto del proyecto aprobado se entregará para su revisión y operación a las dependencias federales o estatales, según sea el caso, con copia a la SEDESORE.
- g. Si el municipio realiza su aportación con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la localidad de ubicación de

la obra deberá ser congruente con lo establecida en los Lineamientos Generales para la operación del FAIS vigente.

- h. Los Ayuntamientos deberán cumplir la normatividad federal aplicable y la normatividad para el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE) que administra la SEDESORE, contenidos en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS vigente.

RECOMENDACIONES PARA FACILITAR LA GESTION DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES.

1. Que el Municipio designe a una persona de Enlace para la gestión del Oficio de solicitud de apoyo y la presentación de los CUIS a la SEDESORE.
2. Que se revisen los CUIS entre la persona de Enlace del Municipio y la persona de Enlace de la SEDESORE, para verificar cumplimiento de los criterios de elegibilidad de beneficiarios, omisiones en el levantamiento y casos de sustitución de los CUIS y/o de los beneficiarios.
3. Se recomienda proponer las obras y/o acciones en localidades de las coberturas para prevenir observaciones de Auditorías.
4. Se recomienda que las obras y/o acciones que propongan los ayuntamientos, alcancen rezago CERO en vivienda, estufas, sanitarios, electrificación; por lo que se debe realizar un barrido completo de las localidades identificando todas las viviendas con carencias.
5. Se recomienda que previo al levantamiento de los CUIS, se informe a la(s) localidad(es) la fecha del levantamiento de las CUIS para que las personas estén enteradas y tengan su documentación a la mano: credencial IFE, comprobante de domicilio, etc.
6. Solicitar que esté presente en el domicilio una persona que pueda contestar las preguntas del Cuestionario CUIS (que sea integrante del hogar; que conozca la información necesaria de todos los integrantes del hogar; mayor de 15 años, que no tenga ningún impedimento para comprender y responder las preguntas; y que no se encuentre bajo el influjo del alcohol o enervantes).
7. Se recomienda que el encuestador del Municipio, verifique en el terreno de la vivienda que el beneficiario disponga del espacio necesario para la instalación del cuarto adicional, del sanitario ecológico, de la estufa ecológica o el panel solar, en su caso.
8. Se deberá de levantar un CUIS por cada hogar que resida en la vivienda, es decir por cada familia (hijos casados que vivan con los padres de alguno de los cónyuges, o hermanos de los jefes de familia que vivan en la misma vivienda).